

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a quince de marzo de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 7-3-18.

II.- SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.- *Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio [REDACTED] y [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

Teniendo en cuenta la Base V "criterios y baremos para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria", de las reseñadas Bases, en las que se establece una puntuación con el objeto de priorizar las solicitudes presentadas ante un elevado número de demandas.

Dado que el Ayuntamiento dispone, para el presente ejercicio, de 50 Terminales de Teleasistencia Domiciliaria y, que en la actualidad todos los equipos se encuentran adjudicados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Dejar la presente solicitud formulada por [REDACTED] en lista de espera, con una puntuación de 30 puntos, pudiéndose requerir al/la solicitante de nuevos informes (médico/social), en el momento de disponer de equipos de Teleasistencia, para una nueva valoración técnica.

**Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

Teniendo en cuenta la Base V "criterios y baremos para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria", de las reseñadas Bases, en las que se establece una puntuación con el objeto de priorizar las solicitudes presentadas ante un elevado número de demandas.

Dado que el Ayuntamiento dispone, para el presente ejercicio, de 50 Terminales de Teleasistencia Domiciliaria y, que en la actualidad todos los equipos se encuentran adjudicados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Dejar la presente solicitud formulada por [REDACTED] en lista de espera, con una puntuación de 5 puntos, pudiéndose requerir al/la solicitante de nuevos informes (médico/social), en el momento de disponer de equipos de Teleasistencia, para una nueva valoración técnica.

III.- SOLICITUD DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.- Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal y evitar el ingreso en una institución.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal, a la concesión del servicio personal de apoyo a domicilio.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

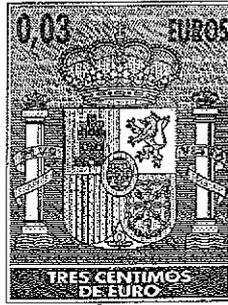
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la prestación del SAD durante 4 horas semanales, pudiendo variar el tiempo concedido dependiendo de la mejoría/agravamiento de la situación personal y/o familiar y de la disponibilidad u organización del propio Servicio.

2º) La solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

IV.- SOLICITUD SUBVENCIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2018. – Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

"En relación con lo dispuesto en el BOP número 27 de fecha 3 de marzo de 2018 en el que el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, hace

**CLASE 8.ª**

públicas las bases para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la contratación de informadores turísticos,

PROPONGO:

Primero.- **Solicitar** al Patronato Provincial de Turismo de la Excelentísima Diputación de Castellón la subvención correspondiente para la contratación de informadores turísticos durante 2018, haciendo constar de forma expresa en el acuerdo el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

Tercero.- Nombrar Gestora de la Subvención a Dña. Núria Esbrí Martí"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

V.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Fundación Europea de MTC, FP., para la utilización de una sala del edificio sociocultural los días 25, 26 y 27 de mayo.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para pintar cuadros en la vía pública, por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para vender productos artesanales en la vía pública, por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

VI.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR [REDACTED] Por parte de la Concejala de Cultura, se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local escrito presentado por [REDACTED] (escrito Reg. Entrada nº 1047, de 9-2-18) en el que solicita permiso para interpretar música de arpa dentro del casco antiguo, durante la temporada estival de 2018. Por parte del Secretario se informa que la Ordenanza municipal no contempla tal posibilidad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, estimar lo solicitado. Si bien durante el desarrollo de la actividad autorizada no podrá realizar actividad lucrativa.

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Actividades y a la Policía Local.

VII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] en representación del Centro Cultural Andaluz de Peñíscola, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1797 el 7-3-18. Se da traslado al departamento de Policía.

Intervención:

VIII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

“Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

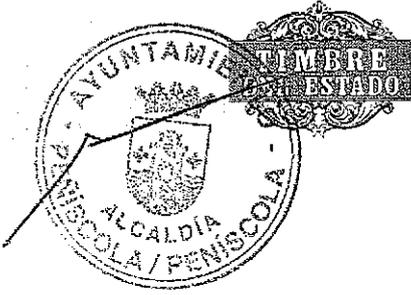
1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

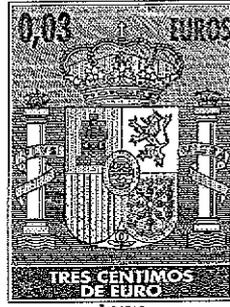
Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Suministro de pintura para acondicionar la Ermita de San Antoni.	Servicios	Expert Pinturas, SL	1.652,56€
Arrendamiento grúa para arreglos Ermita San Antoni.	Servicios	Serauto Benicarló SL.	899,88€
Adquisición de ropa para los trabajadores del taller de empleo.	Servicios	Cosaor Nord, SL.	357,19€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



CLASE 8.ª



66
0M8816416

reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación n.º/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000151	3.935,28€		3.935,28€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación n.º/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000150	13.456,73€		13.456,73€

5. - Devolución de Facturas.

1. Devolución factura n.º:E760/16-02-2018 Seroffice Baix Maestrat, SL, por error en el producto servido.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

IX.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N.º 445/16 A [REDACTED] para hormigonar terraza exterior en la Avenida Grecia, n.º 43 Esc 01 01 02 (Ref. Catastral n.º 8214027) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 340/17 A [REDACTED] para sustituir alicatado en baño y pintar en la Urbanización La Carabela, n° 7 (Ref. Catastral n° 8721032) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

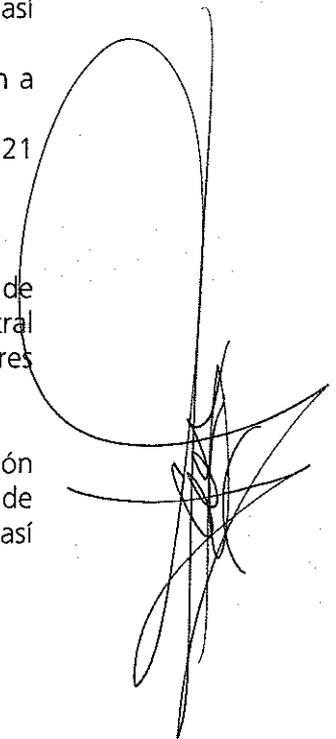
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 442/17 A [REDACTED] para ajuste de carpintería y sustitución de barandilla en terraza en la Avenida Papa Luna, n° 60 Esc 01 01 07 Barra Mundi (Ref. Catastral n° 9930915) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.



**CLASE 8.ª**

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 465/17 A [REDACTED] para sustitución de la conexión a la red de alcantarillado en dos viviendas en la Avenida Cataluña, nº 119 01 06-07 "Euomar III" (Ref. Catastral nº 02441F0) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 467/17 A [REDACTED] para renovar instalaciones de electricidad y fontanería, sustituir alicatado de cocina, baño y galería, colocar pavimento en baño y galería y mejorar acceso a la ducha mediante desplazamiento de sanitarios en la C/ Maestrat, nº 2 Esc 03 04 B (Ref. Catastral nº 9215705) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 473/17 A [REDACTED] para colocar pavimento y rodapié y sustituir alicatado en cocina y aseo en la Avenida Valencia, nº 147 BI A Esc A 05 09 (Ref. Catastral nº 9838717) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 481/17 A [REDACTED] para sustitución y reposición de piezas de la fachada en la C/ Don Antonio Pascual, nº 54-56 (Ref. Catastral nº 9215070) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 484/17 A [REDACTED] para sustituir bañera por plato de ducha en la C/ Paraguay, n° 6 Esc 01 03 26 "Ed. Arabella II" (Ref. Catastral n° 8907006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 488/17 A [REDACTED] para subir valla en el polígono 4B, parcela 66, Urb. La Palmera 2 (Ref. Catastral n° 0449001) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 495/17 A [REDACTED] para reformar la cocina en la Avenida Italia, n° 19-21 02 19 (Ref. Catastral n° 8513046) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

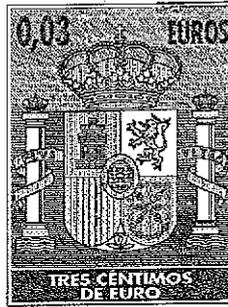
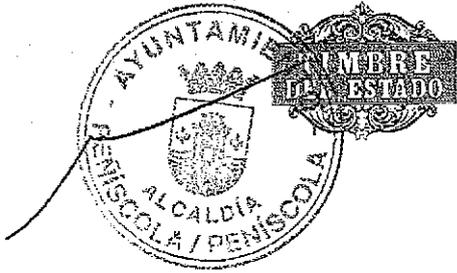
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 497/17 A [REDACTED] para reparación grietas y techos de terrazas fachada, retirar hierros tendedores, reparación y rejuntado revestimiento gresite fachada principal, reparación barandilla zona exterior comunitaria y pintar exterior del edificio en la C/ Méjico, n° 4 (Ref. Catastral n° 9110010) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

**CLASE 8.ª**

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

6.- En el supuesto de ocuparse vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafíe la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado; al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo.

EXPTE. Nº 499/17 A [REDACTED] para reformas en la piscina en la C/ Benicarló, nº 5 (Ref. Catastral nº 6285002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 504/17 A [REDACTED] para adecuación de vivienda en la C/ Saiz de Carlos, nº 9 (Ref. Catastral nº 9808324) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La sustitución de la puerta de entrada y de las ventanas de madera deberá cumplir la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, que en su artículo 5.3.27.6 establece las siguientes condiciones:

6. CARPINTERÍAS.

- Las carpinterías deberán colocarse enrasadas por la parte interior del muro evidenciando su espesor o se retrasará del plano de fachada dejando visto como mínimo 25 cm. del espesor del muro.

- Las carpinterías de todos los huecos en las edificaciones del Casco Antiguo serán de madera, con acabados para ser pintadas o barnizadas en tonos naturales, según el artículo 5.3.28.

- Las carpinterías de puertas y ventanas serán de una o dos hojas abatibles, evitando excesivos parteluces, que serán siempre de grosor moderado. Se prohíben los despieces de carpinterías a la inglesa, así como las puertas o ventanas correderas. Los elementos de madera serán sencillos, evitando los resaltes y molduraciones.

- El sistema de oscurecimiento será mediante contraventanas, permitiéndose también las persianas tradicionales de lamas de madera enrollables manuales sin guía, pintadas en tonos naturales o neutros y colocadas en el interior del hueco. Se prohíben expresamente las persianas con guías.

- La carpintería de los huecos de ventilación será también de madera.

- Las puertas de acceso a las plantas bajas serán necesariamente opacas al menos en las 3/5 partes de su superficie, pudiendo ser completamente opacas como las tradicionales. Se podrán autorizar menor opacidad cuando se destinen a usos comerciales o de servicios, en cuyo caso no superará las 1/3 partes del total de la misma, recomendándose en estos casos la instalación de contrpuertas exteriores".

2.- No se autoriza la ampliación del hueco de la puerta ni de los huecos de las ventanas.

3.- Respecto a la pintura de la fachada, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.3.27.1 y 5.3.28 P.E.P., los materiales de acabado de los muros de la fachada podrán ser:

a) Morteros monocapa o revocos tradicionales realizados con mortero de cal o bastardos, con texturas lisas no brillantes y acabados definitivos.

b) Enfoscados con mortero de cemento para ser pintados. En este caso la pintura será mate con características similares a las de la cal (al silicato, etc.).

c) Enjabelgados (técnica tradicional realizada a mano o mecánicamente con lechada de cal y alumbre) sobre muros de mampostería.

d) Los muros de las fachadas deberán ser de color blanco. Se admitirá la utilización de pinturas a la cal o de aspecto similar a la cal (silicato, etc.) enjabelgados o revocos.

e) Las jambas de los huecos se podrán pintar de color distinto del blanco en todos los casos en que el espesor del muro que quede visto sea superior a 20 cms. Se podrán utilizar los colores siguiente: azul caro, gris-azulado, verdes claros (verde mar, etc.), almagra. Estos colores deberán ser equivalentes a los tonos tradicionales utilizados en la pintura a la cal. Se evitarán los tonos oscuros.

f) Los recercados y molduras se pintarán en general en tonos claros.

g) Las cerrajerías de ventanas y balcones se pintaran con acabado de aspecto forja y se podrán utilizar los siguientes colores: negro o gris forja, rojo óxido, azul mercurio (azul grisáceo oscuro) y verde oscuro esmeralda o similar.

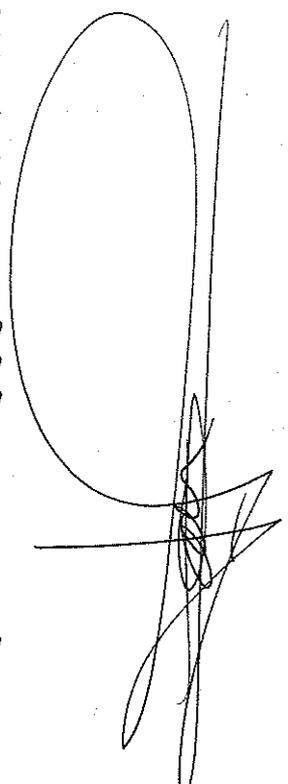
h) Las carpinterías de puertas, ventanas y balcones y las persianas de madera podrán tener tratamiento natural donde se aprecie el color y textura de la madera o podrán estar pintados con tonos neutros admitiéndose los siguientes colores: grises, azules, verdes, tonos tierra y ocre claro.

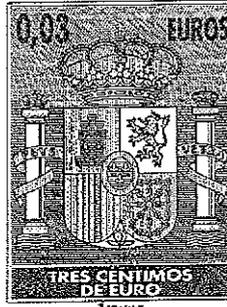
4.- La colocación de lucernario en azotea deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5.3.19.10 del P.E.P.: "LUCERNARIOS. Se admitirán los situados sobre el plano de la cubierta, debiendo estar integrados en el tratamiento de la misma y del entorno. No podrán superar 1 m² de superficie, 50 cm. de altura, ni ocupar más del 10 % del área total de dicha cubierta".

5.- La reparación de los barrotes en balcones deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5.3.27.3:

" 3. CERRAJERÍA.

- Las barandillas de los balcones se realizarán con cerrajería metálica de sección maciza debiendo tener una altura mínima de 1,10 m. Los pasamanos y montantes horizontales serán



**CLASE 8.ª**

de pletina maciza rectangular y los barrotes lisos de sección cuadrada o circular de 12 a 15 mm., separados como máximo 12 cm. Las uniones serán soldadas o remachadas, quedando toda la barandilla unida en su parte inferior a la estructura de la losa del balcón, en el caso de que ésta sea de entramado metálico y apoyada, mediante piezas de separación, sobre la losa y empotrada en el muro, cuando la losa sea de hormigón armado o piedra.

- En general no se admitirán rejas en las ventanas ni puertas, excepto en los huecos de ventanas de la planta baja. Su diseño será similar al de las barandillas del balcón, deberán colocarse en el interior del hueco y no podrán sobresalir del plano de fachada más que el espesor de la cerrajería. No se admitirán cancelas, ni rejas extensibles.

- Los elementos de cerrajería de las carpinterías (pomos, tiradores, manivelas, cerraduras, goznes, etc.), serán preferentemente de formas sencillas y de colores y materiales adecuados, evitando los tonos brillantes o los colores vivos, así como decoraciones excesivas. Se procurará la utilización de elementos característicos de la puerta de entrada de la vivienda popular como argollas, goznes, etc."

6.- Respecto a la colocación de barandilla en la azotea, no se permiten antepechos de barandillas metálicas, balaustradas o celosías, debiendo cumplir los elementos de coronación las condiciones establecidas en los artículos 5.3.19.1 y 5.3.27.4 P.E.P.:

* Artículo 5.3.19.1:

"Sobre la cubierta principal de la edificación sólo se podrán autorizar:

ANTEPECHOS de albañilería, que serán ciegos, de una altura máxima de 1,10m. desde el plano superior de cubierta y con el mismo tratamiento que el plano de la fachada, no permitiéndose barandillas metálicas o balaustradas. Estarán rematados superiormente con baldosín cerámico ligeramente inclinado hacia el interior. No se permitirá ningún tipo de antepecho en las cubiertas de los áticos".

* Artículo 5.3.27.4:

"4. ELEMENTOS DE CORONACIÓN.

- Estarán formados por antepechos de albañilería ciegos o por los cuerpos adosados permitidos. Formarán un plano continuo con la fachada y por tanto serán opacos y con el mismo acabado superficial que los muros de la fachada. La albardilla del remate superior será con el mismo material de cubierta o mediante losas de piedra de color claro de 2-2'5 cm. de espesor, formando ligera pendiente hacia el interior y sin sobresalir del plano de fachada. No se permitirán antepechos de barandillas metálicas, balaustradas o celosías.

- En el caso de ejecutar antepecho como remate de fachada y cubierta, la recogida de aguas deberá ser por la parte interior del antepecho y sin canalón exterior".

7.- Respecto a los elementos impropios grafiados en la ordenanza gráfica del P.E.P.: deberán eliminarse el zócalo existente en la planta baja de la fachada del edificio y el depósito existente en el ático.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 510/17 A [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, n° 4 Esc 02 06 11 (Ref. Catastral n° 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 511/17 A [REDACTED] para abrir hueco en la fachada de la vivienda para la colocación de un tubo en el polígono 14, parcela 108, Residencial Chelo, n° 1 (Ref. Catastral n° 7443013) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 514/17 A [REDACTED] para sustitución de tubería de conexión a la red de alcantarillado en la Avenida Cataluña, n° 119 09 "Euromar III" (Ref. Catastral n° 02441F0) con arreglo a la documentación aportada.

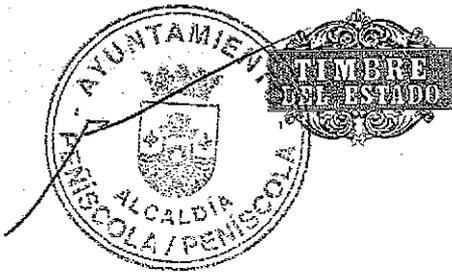
EXPTE. N° 516/17 A [REDACTED] para reformar baño y cocina en la Avenida Papa Luna, n° 52 Esc A 01 03 Ed. Monegros (Ref. Catastral n° 9930921) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

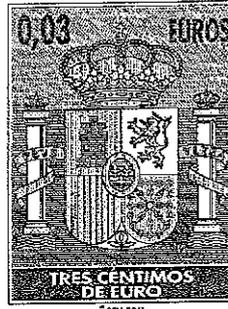
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.



70
OM8816420



CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 519/17 A [REDACTED] para sustituir y reparar 20 metros de valla metálica y puerta en el polígono 14, parcela 57A (Ref. Catastral nº 6150019) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 526/17 A [REDACTED] para colocar alicatado pared en local y reparar de pintura la fachada exterior en la C/ Dels Vents, nº 7 00 11 (Ref. Catastral nº 9213303) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 530/17 A [REDACTED] para cerramiento de terraza en la C/ Benicarló, nº 6 Bl D 00 45 "Font Sol" (Ref. Catastral nº 6285001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 532/17 A [REDACTED] para cerramiento de terraza en la Avenida Papa Luna, nº 136 (Ref. Catastral nº 0449054) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 537/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de la cocina y sustituir bañera por plato de ducha en la Avenida Papa Luna, n° 43 01 03 "Edif. El Litoral" (Ref. Catastral n° 9622507) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 539/17 A [REDACTED] para rebaje de la entrada de la finca en el polígono 7E, parcela 82 (Ref. Catastral n° 9126001) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 548/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de la cocina y el baño en planta baja en la Urb. Peñismar II C/ 4, n° 22 Esc 01 01 01 (Ref. Catastral n° 0141924) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

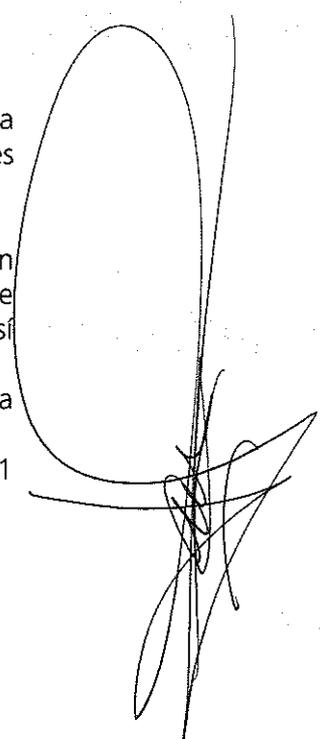
EXPTE. N° 1/18 A [REDACTED] para acondicionamiento de la fachada en la Avenida Papa Luna, n° 81, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

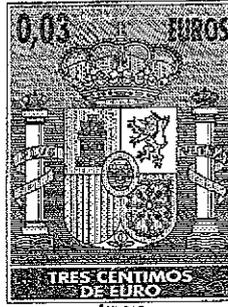
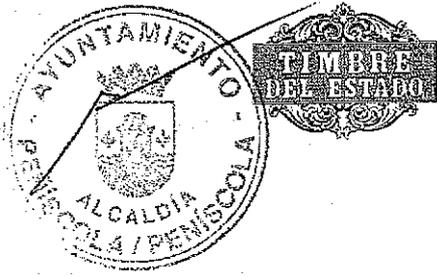
1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

A large, stylized handwritten signature or stamp is located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a cursive signature.



71
0M8816421

CLASE 8.ª

EXPTE. N° 4/18 A [redacted] para reformar cuarto de baño e impermeabilización de las terrazas en la Avenida Papa Luna entrador 98, n° 45 (Ref. Catastral n° 0244196) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 6/18 A [redacted] para reformar cuarto de aseo en la C/ Benicarló, n° 18 Esc H 00 86 "Font Nova" (Ref. Catastral n° 6285001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 8/18 A [redacted] para subir dos muros de la escalera en la C/ Panamá, n° 13 (Ref. Catastral n° 9110028) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 9/18 A [redacted] para sustituir el alicatado de la cocina, bañera por plato de ducha y puerta de entrada y colocar pladur y parquet en el comedor en el polígono 14, parcela 160, Urbanización Roquetes Menudes, n° 1 (Ref. Catastral n° 8526001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 11/18 A [REDACTED] para colocar puerta en garaje en la Crtra. Estación, nº 89 14 Urb. Villamar (Ref. Catastral nº 8524010) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 13/18 A [REDACTED] para colocar pavimento en cafetería y sustituir alicatado en baños en la Avenida Papa Luna, nº 1 00 05 "Cafetería Zyssa" (Ref. Catastral nº 6285001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 17/18 A [REDACTED] para reformar apartamento en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Bl 3 Esc 02 03 06 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En el caso de sustitución de la carpintería exterior, ésta será similar a la existente en todo el edificio.

2.- No se autoriza la modificación de la distribución interior de la vivienda.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

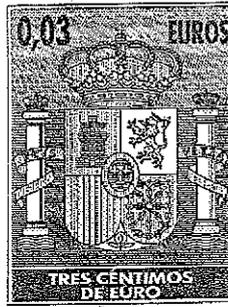
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 18/18 A [REDACTED] para colocar pavimento en restaurante en la Avenida Papa Luna, nº 16 Esc 01 00 42 "Edificio Las Vegas" (Ref. Catastral nº 9622536) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.



72
OM8816422

CLASE 8.ª

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 19/18 A [REDACTED] para reformar la cocina en la C/ Don Antonio Pascual, nº 1 Esc 01 03 02 (Ref. Catastral nº 9112117) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 21/18 A [REDACTED] para sustitución de una ventana en habitación y puerta de entrada de la vivienda a la terraza en la C/ Benicarló, nº 6 Esc D 00 45 Urb. Font Sol (Ref. Catastral nº 6285001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 22/18 A [REDACTED] para demolición de un armario empotrado en la Crtra. Estación entrador 155, Urb. Llama Bella, n° 10 (Ref. Catastral n° 8134040) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 23/18 A [REDACTED] para colocar pavimento en la Avenida Papa Luna, n° 4 BI E Esc 01 07 38 (Ref. Catastral n° 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 24/18 A [REDACTED] para colocación de puerta corredera y peatonal de acceso a la urbanización en la Avenida Papa Luna, n° 116 (Ref. Catastral n° 0244136) con arreglo a la documentación aportada.

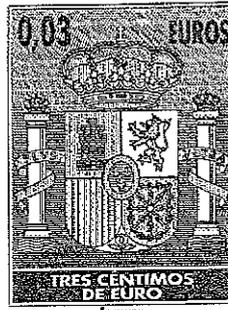
EXPTE. N° 27/18 A [REDACTED] para reparación de humedades en cubierta y fachada en la Avenida Papa Luna, n° 128 (Ref. Catastral n° 0449088) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.



73
0M8816423

CLASE 8ª

EXpte. Nº 28/18 A [REDACTED] para sustituir la puerta de entrada y pintar la fachada en la C/ Santos Mártires, nº 18 (Ref. Catastral nº 9910409) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La nueva puerta a instalar deberá cumplir la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, que en su artículo 5.3.27.6 establece las siguientes condiciones:

" 6. CARPINTERÍAS.

- Las carpinterías deberán colocarse enrasadas por la parte interior del muro evidenciando su espesor o se retrasará del plano de fachada dejando visto como mínimo 25 cm. del espesor del muro.
- Las carpinterías de todos los huecos en las edificaciones del Casco Antiguo serán de madera, con acabados para ser pintadas o barnizadas en tonos naturales, según el artículo 5.3.28.
- Las carpinterías de puertas y ventanas serán de una o dos hojas abatibles, evitando excesivos parteluces, que serán siempre de grosor moderado. Se prohíben los despieces de carpinterías a la inglesa, así como las puertas o ventanas correderas. Los elementos de madera serán sencillos, evitando los resaltes y molduraciones.
- El sistema de oscurecimiento será mediante contraventanas, permitiéndose también las persianas tradicionales de lamas de madera enrollables manuales sin guía, pintadas en tonos naturales o neutros y colocadas en el interior del hueco. Se prohíben expresamente las persianas con guías.
- La carpintería de los huecos de ventilación será también de madera.
- Las puertas de acceso a las plantas bajas serán necesariamente opacas al menos en las 3/5 partes de su superficie, pudiendo ser completamente opacas como las tradicionales. Se podrán autorizar menor opacidad cuando se destinen a usos comerciales o de servicios, en cuyo caso no superará las 1/3 partes del total de la misma, recomendándose en estos casos la instalación de contrapuertas exteriores".

2.- No se autoriza la ampliación del hueco de la puerta.

3.- Respecto a la pintura de la fachada, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.3.27.1 y 5.3.28 P.E.P., los materiales de acabado de los muros de la fachada podrán ser:

- a) Morteros monocapa o revocos tradicionales realizados con mortero de cal o bastardos, con texturas lisas no brillantes y acabados definitivos.
- b) Enfoscados con mortero de cemento para ser pintados. En este caso la pintura será mate con características similares a las de la cal (al silicato, etc.).
- c) Enjabelgados (técnica tradicional realizada a mano o mecánicamente con lechada de cal y alumbre) sobre muros de mampostería.
- d) Los muros de las fachadas deberán ser de color blanco. Se admitirá la utilización de pinturas a la cal o de aspecto similar a la cal (silicato, etc.) enjabelgados o revocos.
- e) Las jambas de los huecos se podrán pintar de color distinto del blanco en todos los casos en que el espesor del muro que quede visto sea superior a 20 cms. Se podrán utilizar los colores siguiente: azul caro, gris-azulado, verdes claros (verde mar, etc.), almagras. Estos

colores deberán ser equivalentes a los tonos tradicionales utilizados en la pintura a la cal. Se evitarán los tonos oscuros.

f) Los recercados y molduras se pintarán en general en tonos claros.

g) Las cerrajerías de ventanas y balcones se pintaran con acabado de aspecto forja y se podrán utilizar los siguientes colores: negro o gris forja, rojo óxido, azul mercurio (azul grisáceo oscuro) y verde oscuro esmeralda o similar.

h) Las carpinterías de puertas, ventanas y balcones y las persianas de madera podrán tener tratamiento natural donde se aprecie el color y textura de la madera o podrán estar pintados con tonos neutros admitiéndose los siguientes colores: grises, azules, verdes, tonos tierra y ocre claro.

4.- Respecto a los elementos impropios grafiados en la ordenanza gráfica del P.E.P.: deberán eliminarse el ático y la parte de la tercera planta grafiados como elementos impropios; y deberán ajustarse a la normativa del P.E.P. el hueco de la ventana de la tercera planta (artículo 5.3.26 P.E.P.) y la bajante existente en la tercera planta (artículo 5.3.25.10 P.E.P.).

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 29/18 A [REDACTED] para sustitución del revestimiento de gresite y piedra de coronación perimetral de la piscina en la Urbanización Atalayas F, 241, C/ Noruega, n° 18 (Ref. Catastral n° 80190Q1) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 30/18 A [REDACTED] para sustitución de revestimientos en restaurante en la Avda. de la Mar, n° 29 (Ref. Catastral n° 9512106) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

**CLASE 8.ª**

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 33/18 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de la cocina, cuatro puertas en balcón, galería y habitaciones en la Crtra. Estación, n.º 1A Bl A Esc 01 02 B (Ref. Catastral n.º 9210804) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La carpintería exterior será similar a la existente en todo el edificio.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 35/18 A [REDACTED] para instalación de una piscina de fibra en la C/ N-19, n.º 83 (Ref. Catastral n.º 0143310) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 39/18 A [REDACTED] para reformar apartamento en la C/ Labradores, n° 1 Esc 03 01 02 (Ref. Catastral n° 9210703) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La carpintería exterior será similar a la existente en todo el edificio.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 41/18 A [REDACTED] para reformar apartamento en el polígono 6F, parcela 363 Bl 7 Esc G 01 E0 "Edificio Sorolla B" (Ref. Catastral n° 96362C0) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La carpintería exterior será similar a la existente en todo el edificio.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 42/18 A [REDACTED] para ampliación de puerta de entrada al garaje, apertura de nueva puerta de acceso y colocar pavimento en garaje en la C/ Guatemala, n° 8 (Ref. Catastral n° 9110025) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

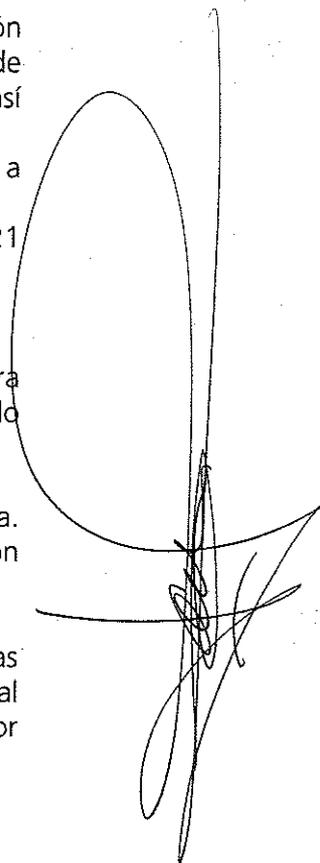
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 47/18 A [REDACTED] para hormigonar p arking en la C/ Proyecto 1B, n° 151 Bl D (Ref. Catastral n° 0138001) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 50/18 A [REDACTED] para acondicionar fachada en la Avda. d'Espanya, n° 7 (Ref. Catastral n° 9511208) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsi n de los posibles accidentes se deber  cumplir durante la ejecuci n de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 as  como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.





CLASE 8.ª

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 55/18 A [REDACTED] para sustituir el alicatado en baño, colocar pavimento, lucir paredes en cocina y sustituir puertas en la C/ Tarragona, nº 4 Esc 07 01 69 (Ref. Catastral nº 9838720) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

X.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 49/16 A [REDACTED] para acondicionamiento de local en la C/ Saiz de Carlos, nº 38, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de informe técnico con autorización de la Conselleria de Cultura, e incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística y el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística por las obras ejecutadas por Dª Desideria Mora Pérez en la C/ Saiz de Carlos, nº 38, consistentes en acondicionamiento de local, sin la preceptiva licencia municipal.

EXPTE. Nº 489/17 A [REDACTED] para construcción de una caseta para la caldera en el polígono 14, parcela 127, por estar la obra ejecutada incumpliendo el retranqueo mínimo obligatorio, e incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística y

el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística por las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal.

EXPTE. Nº 506/17 A [REDACTED] para construcción de porche y vallado en el polígono 6G, parcela 730, por estar la obra realizada incumpliendo el retranqueo mínimo obligatorio a linderos, estando en tramitación el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 22/2017.

XI.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS Nº 16/2017.- A [REDACTED] obras de legalización de cambio de uso de local a vivienda en la Avenida Papa Luna, entrador 85, nº 18 Esc 01 00 04, objeto del expediente de obras nº 16/2017.

XII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 49/17 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Crtra. Estación Entrador 155, Urbanización Llama Bella, nº 10, objeto de la licencia de obras nº 225/1989.

EXPTE. Nº 51/17 A [REDACTED] obras de una vivienda en la Crtra. Estación, nº 59, Residencial Estíbaliz, nº 54, objeto de la licencia de obras nº 336/2001.

XIII.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Orde del Temple, nº 75, en relación al expediente de obras nº 295/2017, con una superficie de 10 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201704745), y con las condiciones particulares siguientes:

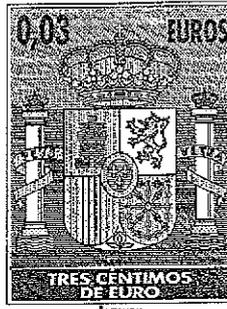
1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado del 22 de noviembre de 2017 al 22 de febrero de 2018.

2.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.

3.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.

4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

**CLASE 8.ª**

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Crtra. Estación E-103, nº 32 01 Nova Peñíscola II, nº 15A, en relación al expediente de obras nº 179/2017, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201704674), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2017.
- 2.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 3.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Avda. d'Espanya, nº 7, en relación al expediente de obras nº 50/2018, con una superficie de 8 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201800401), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado del 6 de febrero al 6 de marzo de 2018.
- 2.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 3.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de la vía pública para la instalación de una plataforma elevadora para pintar la fachada del edificio "Cofradía de Pescadores" en la C/ Rvdo. Don Laureano Gil, con una superficie de 8,75 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201704919).

XIV.- MODIFICACIÓN LICENCIA DE PARCELACION.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencia de parcelación, vistos los informes técnicos favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias, que se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero:

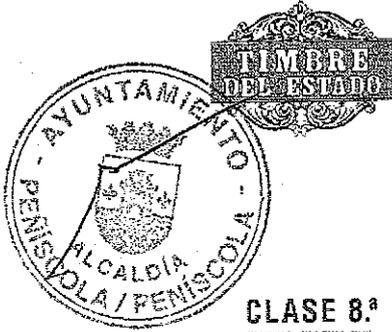
EXPTE N° 3/17 Solicitud de [REDACTED] para la modificación del acuerdo de segregación de las fincas registrales 7068 (restos) y 5913 (restos), situadas en suelo urbano, Polígono IV, Sector I (Las Atalayas), adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22 de febrero de 2018, que queda redactado con el siguiente contenido:

1.- Parcelas a segregar de la finca registral 7068:

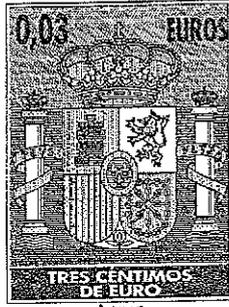
N°	Parcela	Referencia Catastral	N° fijo	Vía	N°	Superficie
1	503	80190G1BE7781N0001FT	50537705	AV BELGICA	26	558
2	298	80190C5BE7781N0001TT	50537518	CL IRLANDA	92	603
3	695	8115064BE7781N0001LT	50537935	AV BELGICA	47	1.345
4	753	8115061BE7781N0001GT	50537966	AV BELGICA	53	954
5	754	8115060BE7781N0001YT	50537967	AV BELGICA	55	1.188
6	755	8115059BE7781N0001QT	50537968	AV BELGICA	57	542
8	110	8214021BE7781S0001ED	50537309	AV GRECIA	57	529
9	459	8115029BE7781N0001LT	50537660	AV GRECIA	120	761
10	495	8115031BE7781N0001PT	50537697	AV GRECIA	122	631
11	497	8115033BE7781N0001TT	50537699	AV GRECIA	128	835
12	517	8115034BE7781N0001FT	50537835	AV GRECIA	130	1.157
13	729	8214055BE7781S0001ZD	50537952	AV GRECIA	131	905
14	730	8214056BE7781S0001UD	50537953	AV GRECIA	133	764
15	701	8115053BE7781N0001HT	50537938	AV GRECIA	138	749
16	701D	8115035BE7781N0001MT	50537939	AV GRECIA	140	3.934
17	714	8510803BE7781S0001ZD	50543177	AV ITALIA	46	578
20	531	80190D4BE7781N0001DT	50537727	AV SUECIA	8	683
21	530	7916817BE7771N0001DQ	50543147	AV SUECIA	11	679
22	527	7916816BE7771N0001RQ	50543146	AV SUECIA	13	728
23	523	7916814BE7771N0001OQ	50543144	AV SUECIA	17	544
28	608	8313019BE7781S0001XD	50537859	CL HOLANDA	29	868
29	726	8313020BE7781S0001RD	50537949	CL HOLANDA	31	798
30	582	8214043BE7781S0001OD	50537824	CL HOLANDA	32	814
31	727	8313018BE7781S0001DD	50537950	CL HOLANDA	33	655
32	728	8313030BE7781S0001ZD	50537951	CL HOLANDA	35	790

2.- Parcelas a segregar de la finca registral 5913:

N°	Parcela	Referencia Catastral	N° fijo	Vía	N°	Superficie
7	324	8217629BE7781N0001XT	50537546	AV CHECOSLOVAQUIA	3	971
18	249	8418057BE7781N0001BT	50537481	AV LUXEMBURGO	3	1.273
19	537	80190D3BE7781N0001RT	50537732	AV SUECIA	6	759
24	306	80190C8BE7781N0001OT	50537526	CL IRLANDA	98	831
25	244	8418002BE7781N0001TT	50537476	AV SUIZA	4	817
26	243	8418003BE7781N0001FT	50537475	AV SUIZA	6	1.157
27	305	8217602BE7781N0001JT	50537550	AV SUIZA	23	562
33	494	8115038BE7781N0001RT	50537696	AV BELGICA	39	603
34	302	80190C6BE7781N0001FT	50537522	CL IRLANDA	94	602
35	545	80190D0BE7781N0001MT	50537739	CL IRLANDA	102	551



CLASE 8.ª



XV.- APROBACIÓN DE MEMORIA Y SOLICITUD P.O. FEDER COMUNIDAD VALENCIANA (DOGV nº 8176 de 23/11/2017). ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN CASCO ANTIGUO.- Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Urbanismo en fecha 14 de marzo de 2018 que tiene el siguiente tenor literal:

"En fecha 20 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó presentar solicitud para la financiación del proyecto "Conservación y Recuperación Casco Antiguo", en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV nº 8176 de 23/11/2017).

Al respecto, en fecha 7 de marzo de 2018 -reg. entrada 1780- el Director General de Administración Local comunica al Ayuntamiento la necesidad de aportar documentación complementaria entre la que se exige la presentación de un nuevo presupuesto del proyecto de acuerdo con el importe máximo previsto en el Decreto 19/2017 del Presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras, y en la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan las ayudas.

Por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá se ha redactado la Memoria Técnica para la mejora de la escena urbana del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola "Conservación y Recuperación Casco Antiguo", con el nuevo presupuesto ajustado a los límites establecidos en las bases de la convocatoria, e incluyendo en la misma memoria el calendario previsto para el desarrollo de la actuación.

A los efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Director General de Administración Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la Memoria Técnica del Proyecto "Conservación y Recuperación Casco Antiguo", redactada por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, con un coste previo estimado de las actuaciones de 999.315,56 euros (IVA excluido).*
- 2.- Solicitar a la Presidencia de la Generalitat la concesión de ayuda para la ejecución del referido proyecto "Conservación y Recuperación Casco Antiguo", en base a la Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, con un coste previo estimado de las actuaciones de 999.315,56 euros (IVA excluido)".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

